



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
ITAGÜÍ

Once de febrero de dos mil Veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 103

RADICADO N° 2020-00719-00

De conformidad a solicitud que antecede y allegada por la apoderada de la parte actora, se corrige el auto del 05 de febrero del presente año, mediante el cual se libró mandamiento de pago, en el cual por error involuntario del despacho se indicó en su parte resolutive en el numeral 8 que el abogado Jorge Hernán Bedoya Villa representara los intereses de la parte actora, cuando en realidad la apoderada es la Dra. ANA MARÍA VÉLEZ PAREJA, portadora de la T.P. 91.157 del C.S.J.

En concordancia con lo anterior, se corrige el auto anteriormente aludido en su parte resolutive numeral 8, el cual quedara así:

“OCTAVO: La Abogada ANA MARÍA VÉLEZ PAREJA portador de la T.P. 95.157 del C. S. de la J., representa los intereses de la parte actora, de conformidad al endoso para el cobro.”

En lo demás el referido auto queda incólume.

ORDÉNESE notificar el presente auto en la forma establecida para la notificación de la demanda paralelamente con el proveído del 05 de febrero de 2021.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
JUEZ